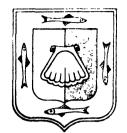


BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico. DIRECCION:

La Oficialia Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

DECRETO No. 196

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que aporte al Instituto de Vivienda INDECO-B.C.S. tres fracciones de terreno ubicadas una en la ciudad de La Paz y dos en Ciudad Constitución, Baja California Sur.

★ DECRETO No. 197

Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene a título gratuito dos manzanas de terreno ubicadas en esta Ciudad, en favor de los Trabajadores de la Junta Local de Caminos.

Resoluciones Presidenciales, relativas a la pérdida de Preferencia y Reconocimiento de Derechos Agrarios en los Ejidos de los Poblados denominados "Ley Federal de Aguas No. 3" y "Ley Federal de Aguas No. 5" ubicados en el Municipio de Comondú, "Colonia Laguneros", "Mulegé 20 de Noviembre" y "San Lucas" del Municipio de Mulegé, "Migriño", "La Ribera", "Plutarco Elías Calles" del Municipio de La Paz, "La Poza", "Gral. Francisco Villa" y "Ley Federal de Aguas No. 4" del Municipio de Comondú de ésta entidad.

Lista de Vehículos que se encuentran en el Corralón de Tránsito Municipal, y que deberán cubrir su infracción en un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.



FE DE ERRATAS



ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, a sus habitantes hace saber que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente



DECRETO No. 196

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

Estado de Baja California Sur

DECRETA

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE APORTE AL INSTITUTO DE VIVIENDA INDECO-B.C.S. TRES FRACCIONES DE TERRENO UBICADAS UNA EN LA CIUDAD - DE LA PAZ Y DOS EN CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que aporte al Instituto de Vivienda Indeco, Baja California Sur, tres fracciones de terreno ubicadas una en la -- Ciudad de La Paz y dos en Ciudad Constitución, B.C.S., con las - siguientes características:

Predio No.1.- Fracción del predio "Palo de Santa Rita", --- ubicado en la Ciudad de La Paz, con Clave Catastral #101-010-034 -001 y las características siguientes:

Extensión Superficial: 8.900.00 M2.

Medidas y Colindancias: al Norte, en 100 Mts. con Calle sin Nombre; al Sur, en 100 Mts. con Calle sin Nombre, brecha trans-versal #7; al Este, en 89 Mts. con Avenida Durango y al Oeste, en 89 Mts. con Avenida México. Valor Catastral \$267,000.00.

Predio No.2.- Ubicado en Ciudad Constitución, B.C.S., con - Clave Catastral #301-011-015-002 y las siguientes característi--cas:

Extensión Superficial: 53,580.68 M2.

Medidas y Colindancias: al Norte, en 233 Mts. con propiedad del Gobierno del Estado; al Sur, en 233 Mts. con lote #40 de la_Colonia Revolución Mexicana; al Este, 229.96 Mts. con propiedad_del Gobierno del Estado, Callejón de por medio; al Oeste, en ---229.96 Mts. con propiedad del Sindicato Nacional de Trabajadores para la Educación, Sección 3a. Colonia Magisterial, Callejón de por medio. Valor Catastral \$803,710.20.

Predio No.3.- Ubicado en Ciudad Constitución, B.C.S., con - clave Catastral #301-011-039-002 y las siguientes características

LA FLAZ, D. C. SUR

#...



Decreto #196 hoja #2....

Estado de Baja California Sur

Extensión Superficial: 91,125.00 M2.

Medidas y Colindancias: al Norte, en 225 Mts. con Avenida sin Nombre; al Sur, en 225 Mts. con lote #40 de la Colonia Revolución, Callejón de por medio; al Este, en 405mts. con propiedad del Gobierno del Estado y al Oeste, en 405 Mts. con propiedad -del Gobierno del Estado, Callejón de por medio. Valor Catastral: \$1'366,875.00.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el si guiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobier no del Estado.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, B. C.S., junio 30 de 1980.

JA SURDip. Lic.

Presidente

Dip. Anton

Secretario



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del - artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los tres días - del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDÓZA ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO MERCADO ROMERO



DECRETO No.197

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DECRETA

SE AUTORIZA AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PARA QUE ENAJENE A TITULO GRATUITO DOS - MANZANAS DE TERRENO UBICADAS EN ESTA CIUDAD, EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES DE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS.

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al C. Gobernador Constitucional del Estado para que enajene a título gratuito dos manzanas de terreno ubicadas en esta ciudad, en favor de los Trabajadores de la Junta Local de Caminos, con las siguientes características:

Manzana #1.- Fracción del predio "El Palo de Santa Rita", - actualmente Clave Catastral #101-010-024-001 del plano de esta - ciudad, propiedad del Gobierno del Estado.

Extensión Superficial: 6,260.00 M2.

Medidas y Colindancias: al Norte, en 100.00 Mts. con Callesin Nombre; al Sur, en 100.00 Mts. con Callesin Nombre; al Este en 62.60 Mts. con Avenida Durango y al Oeste, en 62.60 Mts. con Avenida México.

Valor Catastral: \$187,800.00.

Manzana #2.- Fracción del predio "El Palo de Santa Rita", - actualmente Clave Catastral #101-010-025-001 del plano de esta - ciudad, propiedad del Gobierno del Estado.

Extensión Superficial: 9,150.00 M2.

Medidas y Colindancias: al Norte, en 100.00 Mts. con Callesin Nombre (brecha transversal #6), al Sur, en 100.00 Mts. con Callesin Nombre; al Este, en 91.50 Mts. con Calle Chiapas y al Oeste, en 91.50 Mts. con Calle Durango.

Valor Catastral: \$274,500.00.

TRANSITORIO

COMBRESO REL BURGO DE BAJA CAMPOPURA SUR ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el s<u>i</u> LA PAZ, B. C. SUR guiente día al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobie<u>r</u> no del Estado.



Decreto #197 hoja #2....

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, junio 30 de 1980.

Presidente

Secretario

CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LA PAZ, B. C. SUR

Dip. Lic. Antonio B. Manriquez

Dip. Antonio Flores Mendoza.



En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del - artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo en la ciudad de La Paz a los tres días del mes de julio de mil novecientos ochenta.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. ANGEL CESAR MENDOZA ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLEBMO MERCADO ROMERO



VISTO para resolver el expediente refativo a la pérdida de preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5", Municipio de Comondii, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO. - For oficio número 1305 Bis, de fecha 2 de julio de 1975, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Buja California Sur, solicitó a la Comisión Agra-ria Mixta, iniciara juicio de pérdida de preferencia de derechos agrariosen contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo deesta Resolución, por no haberse presentado a tomar posesión de las tierras de explotación colectiva en un plazo de 6 meses, y consta en el expediente la convocatoria de fecha 16 de junio de 1975, para la Asamblea General - -Extraordinaria de Fjidatarios que tuvo verificativo el 25 de junio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que --han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dosaños ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo. Por fallecimiento de los titulares se cancelen los Certificados de Derechos - -Agrarios, y se reconozcan derechos agrarios a los campesinos que han venido explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años -ininterrumpidos y que se indican en el tercer ponto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió - a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 3 de julio de -- 1975, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de - Pruebas y Alegatos, misma que se llevó a cabo el 17 de julio de 1975, en la que se comprobó legalmente la pérdida de preferencia de dercebos agrarios de los ejidatarios propuestos de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 427, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

POB. - "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5"

MPIO. -. COMONDU

EDO. - BĂJA CALIFORNIA SUR,

EDO, - PERDIDA DE PREFERENCIA Y RECONOCIMIENTO*
DE DERECHOS AGRARIOS.

La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la pérdida de preferencia y el reconocimiento de derechos agrarios que propone la Asamblea --General Extraordinaria de Ejidatarios.

- 2 -

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue -turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad
de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se
turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que -fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por --haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consi
deración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dicta-men en sesión celebrada el 3 de mayo de 1977; y

seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 427, — 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; — habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, — que los ejidatarios beneficiados no se presentaron a tomar posesión de lastierras de explotación colectiva, en el término de 6 meses que señala el — Artículo 68 de de la propia Ley, que quedaron oportunamente notificados — los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales, es procedente decretar en su contra la pérdida de preferencia de sus decechos agrarios.

CONSIDERANIX) SEGUNIX). - Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido - -explotando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininte-



POB. -MPIO. -EDO. -ACCION. -

"LEY FEDERAL DE AGUAS N. 5"
COMONDU
BAJA CALIFORNIA SUR
PERDIDA DE PREFERENCIA Y RECONOCIMIENTO
DE DERECHOS AGRARIOS.

- 3 -

rrumpidos y habiendose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 25 de junio de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 68, 72 Fracción III; 82 inciso "e", 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley,
procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el Artículo69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

For lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la pérdida de preferencia de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, por no haberse --presentado a tomar posesión de las tierras de explotación colectiva en un --plazo de 6 meses, a los CC: 1. - Pablo Martínez, 2. - Cástulo González, - - 3. - Leopoldo Urueta, 4. - Luis Campos, 5. - Jesús González, 6. - Manuel Paniagua, 7. - Elohim Loneli, 8. - Ramón Rodríguez, 9. - Elohim Cázares y -- 10. - Humberto Cázares. En consecuencia, se cancelan los Certificados de De rechos Agrarios que respectivamento se les expidieron a los ejidatarios -- sancionados, números: 1513112, 1513113, 1513118, 1513139, 1513159, - - 1513201, 1513131, 1513143, 1513150 y 1513186.

SEGUNDO, - Se reconocen derechos agrarios por venir - explotando colectivamente las tierras por más de dos años consecutivos, en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5", Manteipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, a los CC. -- 1. - Trinidad Vázquez Saldaña, 2. - Guillermo Vázquez Aguirre, 3. - J. Trinidad Mejia Aguilar, 4. - Wilibaldo López López, 5. - Evaristo Martíne. -

Duarte y 6. - J. Trinidad Espino Reyes. Consecuentemente, expidanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata; - asimismo se declaran vacantes 4 derechos agrarios, para que posteriormente sean reconocidos conforme a la Ley.

TERCERO, - Por fallecimiento de los titulares 1, - Fe lipe Ramos, 2, - Enrique Urueta y 3, - Faustino Alvarado, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios números: 1513175, 1513180 y - 1513202, en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE ---- AGUAS No. 5", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California-Sur, y se reconocen derechos agrarios, por venir explotando colecti--- vamente las tierras del ejido, por más de dos años ininterrumpidos - a los CC. 1, - José María Ambriz Ponce, 2, - Alfonso Urueta Negrete y 3, - Paula Navarro Vda, de Alvarado. Consecuentemente, expi---- danse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos -- Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se tra---ta.

CUARTO. - Publiquese esta Resolución, relativa a la pérdida de preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS No. 5", Municipio de Comondú, del Estado de Ruja California Sur, en el Diario -Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecútese.



POB. -MPIO. -EDO. -ACCION. - "LEY FEDERAL DE AGUAS 0. 5" COMONDU

期加广 8283

Positive Later To U.S.

CONTRACTOR

BAJA CALIFORNIA SUR PERDIDA DE PREFERENCIA Y RECONOCIMIENTO

DE DERECHOS AGRARIOS.

- 5 -

ill

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de febrero de mil-

EL PRESIDENT CONSTITUCIONAL DE

novecientos ochenta.

LOUEZ PORTILLO.

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOEFIX) CORRO.



V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación, pérdida de preferencia, reconocimiento y confirma — ción de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Pobleción Ejidal denominado "COLONIA LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, del Estado — de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 13 de octubre de 1978, para la Asami blea General Extraordinaria de Ejidatarios relativa a la privación y pérdida de preferencia de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en los puntos resolutivos primero y se-gundo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos, y por no haberse presentado a tomar posesión de las tierras ejida les en un plazo de 6 meses, respectivamente; asamblea que tuvo ve rificativo el 23 de octubre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido explotandocolectivamente las tierras del ejido por menos de dos años ininte rrumpidos, y que se indican en el tercer punto resolutivo; y se confirmen los derechos agrarios de 4 ejidatarios del censo básico más la Parcela Escolar'y la Unidad Agrícola Industrial para la Mu jer, beneficiados en la Rosolución Presidencial que creó el Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, de fecha 9 de mayo de 1972, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de ma yo de 1972, quienes se encuentran en la actualidad explotando colectivamente las tierras del ejido y que se indican en el cuartopunto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.- La documentación se remitióa la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 2 denoviembre de 1978, a los ejidatorios afectados para que compare-cieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó -a cabo el 28 de noviembre de 1978, en la que se comprobó legalmen

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

agrarios y decretar en su jontra la pérdida de preferencia de sus derechos agrarios.

3

dos, según constancias que corren agregadas al expediente, han ventido explotando colectivamente las tierras ejidales por menos dedos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de octubre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracciones I y IV, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agra--rios y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos .

ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos - - agrarios en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "COLO-NIA LAGUASROS", Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado la explotación colectiva de las - - tierras ejidales por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.-- Isauro Esquivel Carcía, 2.- Pedro García Rangel y 3.- Prisciliano de la Rosa C.

SEGUNDO.- Se decreta la pérdida de preferencia de derechos agrarios por no haberse presentado a tomar posesión de - las tierras ejidales en un plazo de seis meses, a los CC. 1.- Leo nidez Reza Acevedo, 2.- Feliciano Meza Rodríguez, 3.- Manuel Enríquez Alvarado, 4.- Tecdoro Reza Rodríguez, 5.- Roberto Reza Rodríguez, 6.- Estanislao Hernández J., 7.- Faustino Esquivel Arellano, 8.- Marcelino García González, 9.- Fermín García Casteñán, 10.- - Roberto García García, 11.- Francisco García García, 12.- Heribez to Meta Guerra, 13.- Alfonso Valenzuela Sánchez, M.- Cirilo García Felido, 15.- Genaro Calderón Beltrán, 16.- Rogelio Torres Gu-

POB .-MPIU .-EDO.-ACCION .- N.C.P.E. "COLONIA LAGUNEROS" MULEGE BAJA CALIFORNIA SUR

PRIVACION, PERDIDA DE PREFERENCIA, RECONO CIMIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRA-

RIOS.

2

te la procedencia para la privación y pótdida de preferencia de-derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad --con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos dela Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta, opi ab que es procedente la privación y pérdida de preferencia de susderechos agrarios a los ejidatarios que se señalan,y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente relativo fue turnado á la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección Generalde Derechos Agrarios, la que hiro una revisión del mismo y com- probó la legalidad de las rotificaciones y constancias presenta-das en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por haberlo encentra do ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la considera- ción del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dic tamen en sesión celebrada el 31 de octubre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO .- Que el presente juicio pri vativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Anticulos 426, 420, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federalde Reforma Agraria, hobiéndose comprehedo, por las constancias -que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en 🗕 las causas de privación y pérdida de preferencia de derechos agra rios a que se refieren los Artículos 68 y 85 Fracción 1 de la prople Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras ejidales por más de dos años consecutivos, y por no haber re prenchtado a tomer posestón de las tierras efidales en un plato de 6 reper; que quedaron oportunamente notificados los ejidata rios sujetes a juicio; y finalmente, se siguieron los conterio-res trimites legales, es procedente privarlos de sus derechos - -

POB.-MPIO.-EDO.-ACCION.- N.C.P.E. "COLONIA LAGUNEROS" MULEGE

BAJA CALIFORNIA SUR

PRIVACION, PERDIDA DE PREFERENCIA, RECONOCI MIENTO Y CONFIRMACION DE DERECHOS AGRARIOS.

- 4 -

tiérrez, 17.- Alberto García Casteñón, 18.- Hermenegildo García,19.- Felipe Sánchez García y 20.- Felipe Reza Hurtado, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "COLONIA LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por ve-nir explotando colectivamente las tierras del ejido por menos dedos años ininterrumpidos, en el Nuevo Centro de Población Ejidaldenominado "COLONIA LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- José Ríos Ramírez, 2.- Ma-nuel Montalvo Puentes, 3 .- Moisés Lara Zavala, 4 .- Jorge Cabrera-Alcocer, 5.- Manuel Paredes Sandoval, 6.- José Torres Dávila, 7.-Manuel Vaguera García, 8.- José Núñez Ríos, 9.- José Carrillo - -Orozco, 10.- Francisco Yepiz Lieras, 11.- Sergio Ramos Murillo, -12.- Luis Dominguez González, 13.- Guadalupe Torres Madrigal, - -14.- Domingo Dominguez Delgado, 15.- Angel Torres Madrigal, 16.--Raúl Torres Cancino, 17.- Mauro Cisneros Ojeda, 18.- Antonio Gar cla Juárez, 19.- Hilario Domínguez Sánchez, 20.- Francisco Vala-drán Castorena, 21.- María Velazco Flbres y 22.- José Ríos González. Consecuentemente, expidanse sus correspondientes Certifica-dos de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se truta. Asimismo se declara vacante 1 derecho --agrario para posteriormente ser reconocido.

cuarro. Se confirman los derechos agrarios de 4ejidatarios del censo básico, beneficiados en la Resolución Presi
dencial que creó el Nuevo Centro de Poblacion Ejidal de que se -trata, de fecha 9 de mayo de 1972, publicada en el Diario Oficial
de la Federación el 13 de mayo de 1972, quienes se encuentran enla actualidad explotando colectivamente las tierras ejidales a -los CC. 1.- José Angel Rodríquez Mera, 2x- Salvador Hernández Are
nas, 3.- Raúl Torres Gutiérrez y 4.- José Hernández Areas, en elejido del pobledo denominado "COLONIA LAGUNEROS", Municipio de Mu

legé, del Estado de Baja California Sur. Consecuentemente, expí-danse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos
Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que setrata y los relativos a la Parcela Escolarya la Unidad AgrícolaIndustrial para la Mujer.

CUARTO.- Publíquese esta Resolución, relativa a - la privación, pérdida de preferencia, reconocimiento y confirma-- ción de derechos agrarios, en el Nuevo Centro de Población Ejidal denominado "COLONIA LAGUNEROS", Municipio de Mulegé, del Estado - de Baja California Sur. en el Diario Oficial de la Federación y - en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad federativa; - inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

Unión, en México, Distrito Federal, a los un días del mes de febrero de mil novecientos ochenta

EL PRESIDENTE CONSTITUÇIONAL DE LOS LETADOS UNITOS MYSTOANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.

2€



VISTO para resolver el expediente relativo a la privación, reconocimiento y cancelación de certificados de derechos agrarios, en el eji do del poblado denominado "MULEGE 20 DE NOVIEMBRE", Municipio de — Mulegé, del Estado de Baja California Sur.

da convocatoria de fecha 19 de febrero de 1978, para la Asamblea General - Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto reso lutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva delas tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo-verificativo el 5 de marzo de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios a los campesinos que han venido trabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el se gundo punto resolutivo; asimismo se cancelen Certificados de Derechos - -- Agrarios que fueron expedidos por duplicado a favor de los ejidatarios que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 11 de abril de 1978, - a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audien cia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 2 de mayo de 1978, - en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad conlo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federalde Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se senalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinariade Ejidatarios.

See that the Coulder at them. I

nado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y, constancias presentadas en este juicio; por loque se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opiniónde que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado as rocedimiento de Ley, lo sometió a laconsideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 9 de enero de 1980; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos - 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO, - Que los campesinos señala- - dos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido tra--bajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años ininterrum-pidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios - por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios cele rada el 5 de mar



POB, -, MPIO, -& EDO, -& ACCION, -

"MULEGE 20 DE NOVIEMBRE".

MULEGE.

BAJA CALIFORNIA. SUR

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE SIMIL

DERECHOS AGRARIOS, Y CANCEL ACIONI-DES

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

- 3 -

zo de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, - 86, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios enel ejido del poblado denominado "MULEGE 20 DE NOVIEMBRE", Municipiode Mulegé, del Estado de Baja California, por haber abandonado la explota-ción colectiva de las tierras del ejido por más de dos años consecutivos, a -los CC. 1. - Gloria Amador Mayoral, 2. - José Ma. Navarro Gutiérrez, 3. --Eleazar Rodríguez Luna, 4. - Isidro Villavicencio Aguilar, 5. - Felizardo - -Peralta Villavicencio, 6. - Virginia Drew Espinoza, 7. - Marina Moreno Sán-chez, 8. - Juan Camacho Romero, 9. - Sacramento Villavicencio Aguilar, 10. -Francisco Ozuna Ozuna, II. - Ramón Meza Cannet, 12. - Ramiro Gutié - - rrez Romero, 13. - Gonzalo Ozuna Estrada, 14. - Narciso Villavicencio M., --15. - Francisco Alvarez Alvarez, 16. - Benjamín García Amador, 17. - Rigober to García Amador, 18. - Silvino Gutiérrez G., 19. - Vicente Murillo Fuerte, -20. - Isidro Villavicencio A., 21. - Amancio Drew R., 22. - Agustín Castro --Romero, 23. - Basilio Ortega A., 24. - Fidencio Higuera C., 25. - Arnulfo Ca macho V., 26. - Arturo Villavicencio R., 27. - Sacramento Villavicencio, - -28. - Manuel Villavicencio Monroy, 29. - Madaleno Vázquez Robles, 30. - J. -Ramón Valenzuela Flores, 31. - Guadalupe Vázguez Flores, 32. - José Luis -Camacho Romero, 33. - Ramón Liera Villavicencio, 34. - Isaac Montaño Gu-tiérrez, 35. - Marín Montaño Gutiérrez, 36. - Mario Fortes M., 37. - Mel - chor Arce Arce, 38. - Gregorio Arce Espinoza, 39. - Miguel Pelatos Casti - llo, 40. - Cipriano Pelatos Molina, 41. - Santa Ana Mayoral, 42. - Fermin - -

Higuera Rosas, 43. - Francisco Cannet González, 44. - Domingo Villavicencio A., 45. - Francisco Angel Villavicencio, 46. - J. Jesús Monroy Cordero, 47. -Lorenzo Verdugo Gutiérrez, 48. - Angel Vidal Molina, 49. - Loreto Romero -Murillo, 50. - Epitacio Osuna Higuera, 51. - Jorge Rodríguez Rodríguez, 52. -Rafael García Villavicencio, 53. - Rafael Rodríguez Flores, 54. - Manuel Sumaya Valtierra, 55. - Loreto Ramírez Valtierra, 56. - Francisco Ramírez --C., 57. - Juan José Alvarado R., 58. - José Luis Alvarado R., 59. - Framisco Cruz Liera V., 60. - José Jesús Monroy Rosas, 61. - José Luis Villavicencio, -62. - Felipe Camacho Villavicencio, 63. - Héctor Gutiérrez Romero, 64. - - -Juan Verdugo Gutiérrez, 65. - Alfonso García Amador, 66. - J. Lino García --Amador, 67. - Eduardo Ruíz Toba, 68. - Rogelio Drew Fernández, 69. - Cayetano Murillo Fuerte, 70. - Daniel Camacho R., 71. - Juan Rodríguez Morán, -72. - José Castro M., 73. - Albino Fisher B., 74. - Jesús Camacho B., 75. - --José Vázquez Martínez, 76. - José Camacho A., 77. - Emiliano Osuna Romero, 78. - Florentino Castro Osuna, 79. - José Ma. Espinoza R., 80. - Manuel Osuna Lara, 81. - José Ma. Navarro G., 82. - Jesús Montaño Ojeda, 83. - Eusebio-Arce Arce, 84. - Jaime Arce Arce, 85. - Odilón Arce Espinoza, 86. - Adolfo --Pelatos Molina, 87. - Darío Higuera Rosas, 88. - José Cannet Gorosave, 89. - -Genovevo Monroy Cordero, 90. - Francisco Romero Romero, 91. - Rogelio - -Gutlérrez Lara, 92. - Cipriano Luna Medina, 93. - Carlos Flores Luna, 94. --Pablo Gareaga Espinoza, 95. - Jorge Ozuna Higuera, 96. - Roberto Sosa Solís. -97. - Jesús Zumaya Ojeda, 98. - Reyes Ramírez Casillas, 99. - Eleuterio Azos-Ramírez, 100. - Ernesto Sánchez Cadena, 101. - Ignacio Sánchez Cadena, 102. --Rafael Cuesta Meza, 103. - Domingo Liera Murillo, 104. - Godofredo Monroy --Rosas, 105. - José Villavicencio R., 106. - Fermín Romero Espinoza, 107. - Tri nidad Castro Osuna, 103. - Perfecto Camacho Romero, 109. - Ramón Camacho -Villavicencio, 110. - Fabián Espinoza Valdez, 111. - Juvencio Espinoza Romero, -



POB, -MPIO, -EDO, -ACCION, -

"MULEGE 20 DE NOVIEMBRE".

MULEGE.

BAJA CALIFORNIA, SUR

PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE

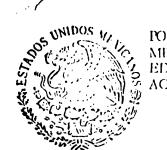
DERECHOS AGRARIOS, Y CANCELACION DE

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

- 5 -

112. - Marcos A. Murillo Talamantes, 113. - Secundino Romero R., 114. - Ma-nuel Romero Rodríguez, 115. - Loreto Meza Gutiérrez, 116. - Armando Meza -Gutiérrez, 117. - Isaac Cuesta Villavicencio, 118. - Lino Meza Romero, 119. --Sebastián Cannet Jacinto, 120. - Francisco Osuna Murillo, 121. / Máximo Mayo ral M., 122. - Francisco J. Mayoral M., 123. - Andrés lliguera Higuera, 124. -Francisco Rosas G., 125. - Antonio Espinoza Romero, 126. - Silvestre Murillo Rubio, 127. - Oscar Murillo Talamantes, 128. - Humberto Romero Fisher. -129, - Celerino Meza Meza, 130, - Carlos Tena Muñoz, 131, - Bonifacio Padilla-G., 132. - Ramón Villavicencio R., 133. - Benjamín Espinoza Ramos, 134. - --José Luis Cuesta Real, 135. - Gerardo Aguilar Villavicencio, 136. - Lorenzo -Murillo Ozuna, 137. - Antonio Anaya Murillo, 138. - J. Jesús Camacho Alvarado, 139. - Heriberto Camacho V., 140. - Amadeo Ojeda Arce, 141. - Ranulfo --Murillo Aguilar, 142. - Enrique Mayoral Aguilar, 143. - J. Enríquez Rosas - -González, 144. - Francisco Meza Cannet, 145. - Luis Locatero Cisneros, - --146. - Ramón Meza Navarro, 147. - Pedro Alvarado Hernández, 148. - Ramón -Romero Fisher, 149. - José M. Amador Mayoral, 150. - Juan Amador Meza, -151. - Pedro Amador Mayoral, 152. - Cruz Meza Higuera, 153. - José Cuesta -Aguilar, 154. - Pablo Meza Romero, 155. - Samuel Murillo Osuna, 156. - Guillermo Aguilar García, 157. - Fernando Monroy Osuna, 158. - Francisco Flores Martínez, 159. - Manuel Meza Rodríguez, 160. - José Angulo Higuera, - -161. - Enrique Mayoral M., 162. - Cruz Aguilar Meza, 163. - Francisco Osu-na Lara, 164. - Anselmo Alvarado Muñoz, 165. - Cirilo Meza Meza, 166. - José S. Romero, 167. - Juan Zumora Arce, 168. - Armando Meza Navarro, 169. - --Adolfo Meza Arce, 170. - Jesús García Higuera, 171. - Pablo Meza B., 172. - -Lorenzo Murillo Fuerte, 173. - Juan Cruz Cannet V., 174. - Abraham Osuna -Murillo, 175. - Antonio Martínez García, 176. - Loreto Arce Cota, 177. - A1-fonso Meza Rodríguez, 178. - Luis Aguilar Ceseña, 179. - José Mayoral M., -

180. - Eduardo Mayoral M. y 181. - Juan Meza Arce. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC. 1. - Maribel --Gpe. Navarro Fernández, 2. - Olga Lidia Navarro Fernández, 3. - Rafael Villavicencio Toba, 4. - Manuel Villavicencio Toba, 5. - Ma. del Carmen Villavicencio A., 6. - Oscar Peralta Villavicencio, 7. - José Luis Ríos Ar vico, 8. - José Luis Ríos Drew, 9. - José Luis Moreno Alemán, 10. -Ana Berta Camacho Moreno, 11. - Alfredo Camacho Romero, 12. - Rafael-Camacho Romero, 13. - Manuel Villavicencio Monroy, y14. - Guillermo Villavicencio Monroy. En consecuencia, se cancelan los Certificados de -Derechos Agrarios que respectivamente so les expidieron a los ejidata - rios sancionados, números: 1695691, 1695699, 1695700, 1695708, 1695709, **1695712, 1695714, 1695718, 1695722, 1695726, 1585161, 1585163, 1585165, --**1585167, 1585169, 1585171, 1585173, 1585175, 1585177, 1585179; 1585185, --**1585187, 1585189, 1585191, 1585193, 1585197, 1585199, 1585201, 1585203, --1585205**, **1585207**, **1585209**, **1585211**, **1585215**, **1585217**; **1595219**, **1585221**, --1585223, 1585225, 1585227, 1585229, 1585231, 1585233, 1585235, 1585237, 1585239, 1585241, 1585243, 1585245, 1585247, 1585251, 1585253, 1585255, 1585257, 1585259, 1585261, 1585263, 1585265, 1585267, 1585269, 1585271, **1585273**, **1585162**, **1585164**, **1585170**, **1585172**, **1585174**, **1585176**, **1585178**, -**1585180, 1585184, 1585186, 1585188, 1585192, 1585200, 1585206, 1585203, -**1585210, 1585212, 1585214, 1585218, 1585220, 1585222, 1585224, 1585226, 1585228, 1585230, 1585234, 1585236, 1585239, 1585240, 1585242, 1585244, 1585245, 1585248, 1585252, 1585254, 1585256, 1585258, 1585260, 1585262, **1585264**, **1585266**, **1585268**, **1585270**, **1585272**, **1585274**, **1585275**, **1585277**, 1585279, 1585281, 1585283, 1585285, 1585287, 1585289, 1585291, 1585297, 1585299, 1585301, 1585303, 1585309, 1585311, 1585313, 1585315, 1585319, -1585321, 1585323, 1585325, 1585329, 1585331, 1585333, 1585335, 1585337,



POB. -MPIO: EDO: ACCION:

"MULEGE 20 DE NOVIEMBRE"
MULEGE
BAJA CALIFORNIA SUR
PRIVACION, RECONOCIMIENTO DE
DERECHOS AGRARIOS Y CANCELACION DE

- 7 -

CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

1585339. 1585341. 1585343. 1585345. 1585347. 1585349, 1585351,1585353, 1585355, 1585357, 1585359, 1585276, 1585280, 1585282, 1585286,1585288, 1585290, 1585292, 1585294, 1585296, 1585298, 1585300, 1585302, 1585304, 1585308, 1585310, 1585312, 1585314, 1585316, 1585318, 1585320, 1585322, 1585326, 1585328, 1585330, 1585336, 1585338, 1585340, 1585342, 1585344, 1585346, 1585348, 1585350, 1585352, 1585354, 1585356, 1585358 y - -- -- 1585360.

SEGUNDO. - Se reconocen derechos agrarios, por venir tra bajando colectivamente las tierras por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "MULEGE 20 DE NOVIEMBRE", Municipio de --Mulegé, del Estado de Baja California Sur, a los CC. 1. - Oscar Rodríguez Luna, 2. - Arman do Gutiérrez Mayoral, 3. - Miguel Aceves Méndez, 4. --Ramiro Montes Zaragoza/ 5. - Gregorio Hermosillo Correa, 6. - Antonio Valles Valdez, 7. - José Ozuna Higuera, o. - Manuel Geraldo Gómez, 9. =-Antonio Geraldo Gómez, 10, - Gregorio Sarabia Valencia, 11, - Francisco Méndez Flores, 12. - Benjamín Aceves Méndez, 13. - Rogelio Méndez Venegas, 14. - Tomás Regalado Coronado, 17. - Juan Aceves Navarro, 16. - -Arcadio Valle Zamora, 17. - Joaquín Aceves Méndez, 18. - Angel Vital Lu na, 19. - Ramón Méndez Arredondo, 20. - Florencio Gutiérrez Higuera, --21. - Jesús Regalado Fonseca, 22. - Vicente Regalado Fonseca, 23. - Manuel Salvador Cuesta Drew, 24. - Manuel Mendoza Moreno y 25. - José Osuna --Beltrán. Consecuentemente, expídanse a sus nombres los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, quedando 156 unidades de dotación vacantes, para posteriormente ser adjudicadas.

TERCERO. - Se cancelan le : Certificados de Derechos Agra

rios números: 1585249, 1585196, 1585250, 1585293, 1585305, 1585307, 1585317 y 1585327, que fueron expedidos por duplicado a favor de los CC.
1. - Manuel Mayoral Arce, 2. - José Ma. Aguilar, 3. - Natividad Camacho
Romero, 4. - René Padilla García, 5. - Francisco Gutiérrez O., 6. - Antonio Rodríguez R., 7. - Ponceano Romero R. y 8. - Miguel Amador Meza, en el ejido del poblado denominado "MULEGE 20 DE NOVIEMBRE", Municipio de Mulege, del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. - Publíquese esta Resolución, relativa ala priva-ción, reconocimiento y cancelación de Certificados de Derechos Agrarios,
en el ejido del poblado de "MULEGE 20 DE NOVIEMBRE", Municipio de Mulege, del Estado de Baja California Sur, en c. Diario Oficial de la Fede
ración y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; -inscríbase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agra
rio Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

ELARESIDINTE CONSTITUCIONAL DE VOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DSE LOPEZ PORTILEO

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO



VISTO para resolver el expediente relativo a la pri-

vación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado"SAN LUCAS", Municipio de Mulege, del Es
tado de Baja California Sur; y

gunda convocatoria de fecha 24 de septiembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatorios, relativa a la privación de derechos agrarios en contra de los ejidatorios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por labor abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 4 de octubre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campositos que las rehan venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se inclicam escel segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 22 de enero de -1979, a los ejidata rios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Au
diencia de Pruchas y Alegatos; mirma que se llevó a cabo el 12 de febrero de -1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con -lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de
Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan,
y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de E jida
tarios.

RESULTANDO TERCERO, - El expediente relativo fué tur



Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 4 de octubre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 84, 86, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la menciohada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO, - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SAN LUCAS", Municipio de Mulege, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de -las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.1.-Rafael
Bareño Osuna, 2.- Sixto Amador Romero, 3.- Armando Fernández R., 4.-Cle
mente López Aguilar, 5.-Antonio Robles Díaz, 6.-José Luis Mateos Valtierra, 7. An
drés Aguilar López, 8.- Ramón Romero Quintero, 9.- Martín Avila Carranco
y 10.- José Ramírez Cervantes. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.1.- Ma. Antonia Romero Fuerte, 2.- Ma.
Elena Amador Romero, 3.- Herlinda Villavicencio López y 4.- Guadalupe López Villavicencio. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos
Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados números: 1365745, 1365759, 1365756, 1365769, 1656094, 1656096, 1656103, 1656105, 1656111 y 1656092.

SEGUNDO, - Se reconocen derechos agrari os y se adjudicen las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del peblado de "SAN LUCAS", Municipio de - Mulegé, del Estado de Baja California Sur, a los CC. 1. - José Angel Aguilar - Zavalza y 2. - Herlinda Villavicencio Vda, de Lopez. Consecuentemente, expí

POB: . MPIO:

"SAN LUCAS"

MULEGE

EDO: ACCION: BAJA CALIFORNIA SUR

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUMBER

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

COMBITATION 8470

Million.

HILLS THEIR SEAL AND SEALILKA ACHIOUS Y TETRETOS

danse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el relativo a la --Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, asimismo, se declaran vacantes 7 unidades de dotación, para que poste riormente séan adjudicadas con forme a la Ley.

TERCERO. - Publíquese est a Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de do tación, en el ejido del poblado de "SAN LUCAS", Municipio de Mulegé, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase yháganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecitese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de mil no-

vectontos ochenta.

L PRESIDEATE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTÁDO ICA NOS

CUMPLASE:

REPARIO 1794LA REFORMS AGRARIA

Car to move monora is incommon to ANTOTOTOTION OF ANTOTOTION

MPR&ZCM&mal.



VISTO para resolver el expediente relativo a -

la privación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado -"MIGRIÑO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur: y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la segunda convocatoria de fecha 4 de diciembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del ejido, por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 13 de diciembre de 1978 en la eque se propuso declarar vacantes los derechos agrarios de los ejidatarios privados.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se - remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el día - 21 de febrero de 1979, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que--comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó-a cabo el 9 de marzo de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, --430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechosagrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan en la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de-

POB. - "MIGRIÑO" MPIO, - LA PAZ

EDO. - BAJA CALIFORNIA SUR

ACCION. - PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS.

- 2 -

Derechos Agrarios, en la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; -- por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la -- opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a-su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y - aprobó su dictamen en sesión celebrada el 31 de octubre de 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicio privativo ao ha asguido de acuerdo con los trámites previstos ca los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma --- Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obras en antecedentes, que los ejidatarios y sus heredoros has incurrido en la causa de -- privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo \$3 Fracción I, - de la propia Ley, por haber abandonado la explotación colectiva de las --- tierras del ejido por más de dos años consecutivos que quedaros opórtuna— mente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio y que, finalmente, se alguieros los posteriores trámites legales; es procedente privar los de sua derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

For lo explicato y con fundamento en los Artículos - Ta mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve: `

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos -- excurrios en el cjido del poblado denominado "MIGRIÑO". Municipio de La-Paz, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado la explota--- ción colectiva de las tierras del cjido por más de dos años consecutivos, a



los CC. 1. - Guadalupe González Leggs, 2. - Vidal Leggs González, 3. - - Crisostomo Leggs, 4. - Carlos Ceceña M., 5. - Gustavo Herrera Araiza, 6. - Ramón Ceceña, 7. - Hortencia Leggs y 8. - Anastacia Agundez. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC.- 1. - Ramón Bañaga, 2. - Ma. Guadalupe Avilés y 3. - Ma. Escolástica --- Avilés. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos ---- Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancio—nados, números:1695801, 1695811, 1695812, 1695815, 1695823, 691074, --- 691078 y 691032. En virtud de que la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios no solicita la nueva adjudicación de los derechos agrariosque se están privando, es procedente declararlos vacantes en los términos del Artículo 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para poste-- riormente ser reconocidos.

SEGUNDO. - Publiquese esta Resolución, relativa - a la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "MIGRIÑO", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el - Kegistro Agrario Nacional; notifiquese y ejecútese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la --

Unión, en Míxico. Distrito Federal, a los dos días del mes de enero -

de mil nevecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE! LOS ESTAPOSENTOS MEXICANOS.

JOSI, LOPEZ PORTILLO

ANTONIO TOLEDO CORKO.

18

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones deunidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "LA --RIBERA", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California - -Sur; y

RESULTANDO PRIMERO.— Consta en el expediente — la segunda convocatoria de fecha 17 de junio de 1978, para la — Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la — privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios — y sucesores que se citan en el primer punto resolutivo de esta—Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea — que tuvo verificativo el 10. de julio de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cul — tivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 14 de julio de 1978, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 3 de agosto de 1978, en la que secomprobó legalmente la procedencia para la privación de dere chos agrarios a los ejidatarios y sucesores propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechosagrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de-

RESULTANDO TERCERO .- El expediente relativo --

fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haber lo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y — aprobó su dictamen en sesión celebrada el 7 de diciembre de — 1979; y

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que el presente juicioprivativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos —
en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley
Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las cons
tancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus he
rederos han incurrido en la causa de privación de derechos agra
rios y sucesorios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, —
de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de —
las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; quequedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores—
sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los posterio —
res trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos —
agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes Certificarios de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los campesinos seña lados, regún constancias que corren agregadas al expediente, — han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos — años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento— de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 10. de julio de 1978, de acuerdo — con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 86, 104. —



POB.-MPIO.-EDO.-ACCION.- "LA RIBERA".

LA PAZ.

BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIVACION DE DERECHOS AGRÁRIOS Y MUEVÁS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

- 3 -

200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus - derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.- Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "LA RIBERA", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado elcultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- Jesús Agundez Armenta, 2.- Salvador-Acevedò, 3.- Ramón Aguilar, 4.- Francisco Cosío, 5.- Juan Castro, 6.- José Cosío, 7.- Isidro Castro, 8.- Abelardo Cota García, 9.-Jesús Castro, 10.- Santa María Cosío, 11.- Angel Castro, 12.- Be nito Cosío, 13.- Manuel Cosío, 14.- Luis Durán, 15.- Alfredo Fis her R., 16.- Rafael Gastélum C., 17.- Nicolás Gastélum C., 18.-- . Fernando García, 19.- Ramón Lucero, 20.- Eduardo Lucero, 21.- -Lino Lucero, 22.- Enrique Lucero, 23.- Jacinto Lucero, 24.- Evaristo Macklis, 25 -- Emiliano Macklis, 26 -- Diego Macklis, 27 -- -Cruz Macklis, 28.- Gilberto Macklis, 29.- Emiliano Macklis, 30.-José Macklis, 31... Asunción M. Vda. de Márquez, 32.- Zenaida Oje da, 33.- Juan Ojeda García, 34.- Domingo Ojeda, 35.- Juan Sández G., 36.- Juan Sandez G., 37.- María García Vda. de Sandez y 38.-José María García. Por la misma razón se privan de sus derechosagrarios sucesorios a los CC. 1 .- Ildefonso Armenta, 2 .- José --María Agúndez, 3.- Manuel S. Acevedo, 4.- Ramona de Acevedo, 5.-Ruperto Acevedo, 6 .- Juana Aguilar, 7 .- Jesús de Castro, 8 .- Angel Castro, 9.- Vicente Castro, 10.- Isabel Vda. de Castro, 11.-Cristobal Castro, 12.- Aurelio Amador, 13.- Dominga de Cota, 14. Manuel Cota, 15 .- Alberto Cota, 16 .- Jesús S. de Castro, 17 .- Ma nuel Cosio, 18.- Leopoldo Cosio, 19.- Alfredo Cosio, 20.- Jesús-

S. de Castro, 21.- Rafaela de Cosío, 22.- Ramona de Durán, 23.--Luis Durán Jr., 24.- Pedro Durán, 25.- Juana de Fisher, 26.- Mar tha Fisher, 27 .- Juana Fisher, 28 .- Jovita de Gastélum, 29 .- Tomasa de Gastélum, 30.- Ernesto Gastélum, 31.- Cipriano Gastélum, 32.- Adriana de García, 33.- Gregorio García, 34.- Guadalupe Gar cía, 35.- Petra de Lucero, 36.- Ramón Lucero Jr., 37.- Gregorio-Lucero, 38.- Jesús Castro, 39.- Jesús Castro, 40.- Jesús Castro, 41.- Jesús de Lucero, 42.- Jesús C. de Macklis, 43.- Jesús de --Macklis, 44.- José Macklis, 45.- Evaristo Macklis, 46.- Jesús -de Macklis, 47.- Jesús de Macklis, 48.- Jesús de Macklis, 49.---Jesús de Macklis, 50.- Jesús de Macklis, 51.- Román Márquez, 52. Cornelio Márquez, 53.- Juan Ojeda G., 54.- Margarita García. --55.- Ana de Ojeda, 56.- Enrique Ojeda, 57.- Aurelio Ojeda, 58.--Juan Sandez Jr., 59.- José Lara Méndez, 60.- José Sandez, 61.---Herlinda de Sandez y 62.- Ramón Aguilar. En consecuencia, se -cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectiva -mento se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números:-98402, 98485, 98486, 98489, 98490, 98491, 98492, 98498, 98494,--98495, 98496, 98498, 98500, 98501, 98502, 98503, 98504, 98505,--98506, 98509, 98510, 98511, 98512, 98513, 98514, 98515, 98516,--98517, 98518, 98519, 98523, 98525, 98528, 98529, 98532, 98534,---98536 y 98537.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y seadjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas—cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del-poblado de "LA RIBERA", Municipio de La Paz, del Estado de Baja-California Sur, a los CC. 1.- Soledad Agúndez, 2.- Hermelinda -- de Cosío, 3.- Carmen de Cosío, 4.- Rita de Cosío, 5.- Enrique -- Gastélum, 6.- Matilde Márquez, 7.- Lucía Sandez, 8.- Jesús Cas-tro, 9.- José Eladio Sandez G., 10.- Manuel Agúndez Salvatierra, 11.- Ramón Aviles Gerardo, 12.- Celso León Agúndez, 13.- Urbano-



POB.-MPIO.-EDO.-ACCION.- TLA RIBERAT.

LA PAZ. •

BAJA CALIFORNIA SUR.

PRIVACION DE DERECHOS AGRÀRIDSTROMUZVAS PERIBERA

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOMACIONES AS

- 5 -

Nud ...

Agundez Zamador, 14.- Juan Agúndez Amador, 15.- Jesús Castro Castro, 16.- José Sandez González, 17.- Manuel Cota García, 18.- - Jesús Agúndez Castro, 19.- Marcos García Agúndez, 20.- Ramón - - Agúndez Arce, 21.- José María Aviles Geraldo, 22.- Audón Cuevas-Ponce, 23.- Lorenzo Cuevas Ponce, 24.- Jesús Mejía Carrasco, 25. Julio Castro Cota, 26.- Juan Cuevas Ponce, 27.- Jesús Cuēvas Martínez, 28.- Alberto Cota García, 29.- Manuel Rafael Gastélum, -- 30.- Antonio Agúndez Amador, 31.- Fidel Velázquez Rodríguez, 32. Enrique Flores Aviles, 33.- Francisco Romero Amador, 34.- Luis-Castro Castro y 35.- Enrique Ojeda L. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios, que - los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el - relativo a la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, misma -- que se establece en una de las cuatro unidades de dotación que-correspindió a umo de los titulares privados declarándose 3 unidades vacantes.

a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de - unidades de dotación, en el ejido del poblado de "LA RIBERA", -- Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, en el -- Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Go bierno de esa Entidad Federativa; inscríbase y háganse las anota ciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los Siete días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

SENTE CONSTITUCIONAL DE

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.



VISTO para resolver el expediente relativo a la -

privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente - la convocatoria de fecha 27 de septiembre de 1978, para la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidardes de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de octubre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos de agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente Resolución.

mitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 3 de --enero de 1979, a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 19 de enero de1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación -de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente
la privación de sus derechos agrarios à los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Eji
datarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo -fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legali-dad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que
se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuer i aprobado por estar integrado correctamente, quien a su vez, por ha-berlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó dictamen en seción celebrad i el día 31 de octobre de 1979, y

CONSIDERANDO PRIMERO. - Que el presente juicioprivativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artículos 426, 420, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma ---Agraria, habiéndose comprobado, por las constructas que obran en antece-dentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de dere--chos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por --más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados loseji faturlos sujetos a juicio y, que finalmente, se siguieron los posteriorestrámites leg des; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Decechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO, - Que los campesinos -s vártidos, segán comameias que corren agregadas al expediente, han venido cul ivando las unidades de do ación por más de dos años ininterrumpidos
y habrendoso propuesto el reconocimiento de sus derechos agrários por la --



POB. - "PLUTARCO ELIAS CALLES"

MPIO. - LA PAZ

EDO. - BAJA CALIFORNIA SUR ACCION. - PRIVACION DE DEREC!

PRIVACION DE DERECHOS AGRÁRIGOS MUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

FRESTANDA LE LA PEPUDLIO AGUERNOS Y ELCIETAS COMPRESCION

3

Asamblea General Extraordies ria de Ejidatarios, celebrada el 5 de octubre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Cartificados correspondientes.

 Por lo expuesto y con fundamento en los Artículosya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos -agrarios, en el ejido del pobiado denominado "PLUTARCO ELIAS CALLES"

Municipio de La Paz. del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años -consecutivos, a los CC. 1. - Arturo León Garibby y 2. - Adrián Moyron -Goluarte. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos --Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios suncio-nados, números: 1674050 y 1674057.

adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando - por más de do: años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "PLUTAR CO ELIAS CALLES", Manicipio de La Paz, del Estado de Baja California-Sur, a los CC. 1. - Juan Almanza Márquez y 2. - Manuel Almanza Már--- quez. Consecuentemente, explianse sus correspondientes Certificados - de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de -- que se trata.

TERCERO, - Publiquese esta Resolucióa, relativa a la privación de derechos agracios y nuevas adjudicaciones de unidades de-

dotación, en el ejido del poblado denominado "PLUTARCO ELIAS CALLES", Municipio de La Paz, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecutese.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la --Unión, en México, Distrito Federal, a los dos días del mes de enero de mil
novecientos ochenta.

ELPRESIDENCE CONSTITUCIONAL DE

JOŠE LOPEZ POR LILLO.

CUMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

TAMPONIO TOLIEDO CORRO.

7



V I S T O para resolver el expediente rela-tivo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones
de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificado de Derechos
Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA POZA", Munici-pio de COMONDU, del Estado de BAJA CALIFORNIA SUR; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoría de fecha 25 de noviembre de 1978, para la Asam-blea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorios, en contra de los ejidat<u>a</u> rios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolu-ción, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 5 de diciembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando -por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segu $\underline{\mathbf{n}}$ do punto resolutivo. Por fallecimiento del titular se cancela el Certificado de Derechos Agrarios y adjudicarse la unidad de dotación correspondiente, a la campesina que llene los requisi-tos del inciso a) del artículo 82 de la Ley Federal de Reforma -Agraria y que se cita en el tercer punto resolutivo de la presen te Resolución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se remitió a la Comisión Agraria Hixta y, dicho Organismo, notificó el 23 de febrero de 1977, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos; misma que se llevó a cabo el 16 de marzo de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos -- agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos de conformi-- dad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relati-- vos de la Ley Federal de Reforma //graria. La Comisión //graria --

Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO.- El expediente - relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Ágraria, Di-rección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo y comprobó la legalidad de las notificaciones y cons-tancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al Vocal
Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera
aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por
haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió
a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió
y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 7 de diciembre de -1979; y

te juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites -previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos
de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por
las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y
sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos
agrarios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la pro-pia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unida-des de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron -portunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a
feicio; y que finalmente, se siguieron los posteriores trámites
legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y suce
aorios, y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos
Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO. - Que los campe



POB. -MPIO. -EDO . -ACCION . -

ADUCADUS Y DICKLEDS COMPRISCION "LA POZA" COMONDU

9754 BAJA CALIFORNIA SUR PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERE- -CHOS AGRARIOS

PRESIDENCIA DE LA PERCIBIIDA-

sinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 5 de diciembre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 frac- ción III; 82 inciso a), 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraría, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de dere-chos agrarios en el ejido del poblado denominado "LA POZA", Mu nicipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.- RAMON ROMERO -VERDUGO, 2.- RUBEN OLIVAS ROMERO, 3.- RAFAELA GONZALEZ, 4.- --JUAN CASTILLO ARCE, 5.- CARLOS RAMON OBESO LUGO, 6.- RUBEN MA-GARA ALVAREZ, 7.- ARNULFO LOPEZ CRUZ y 8.- FRANCISCO ROMERO. -Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios suceso-rios, a los CC. 1.- ANASTACIA MURILLO DE CASTILLO, 2.- JUAN --CASTILLO MURILLO, 3.- FAUSTO CASTILLO MURILLO, 4.- ESTELA RUIZ DE OBESO, 5.- OCTAVIO OBESO RUIZ, 6.- ANGELINA OBESO RUIZ, 7.-MARIA CORTEZ DE MAGARA, 8.- JAVIER MAGARA CORTEZ, 9.- MARIA --DEL SOCORRO AZCARREGA, 10.- JESUS LOPEZ AZCARREGA, 11.- ARNUL-FO LOPEZ AZCARREGA y 12.- AMGEL ROMERO. En consecuencia, se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números

1695413, 1695422, 1695439, 1695448, 1695450, 1695451, 1695457 y 100786.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, -- por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos, - en el ejido del poblado denominado "LA POZA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, a los CC. 1.- EULA-- L10 PERPULY COTA, 2.- ANTONIO HIGUERA NAVARRO, 3.- GABRIEL MENDOZA DE LA T., 4.- J. DOLORES GERARDO CAMACHO, 5.- FRANCISCO - MURILLO ROMERO, 6.- ADALBERTO OLIVAS ROMERO, 7.- ANDRES ALONSO MURILLO y 8.- SALOMON SANCHEZ MURILLO. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Gertificados de Derechos Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Por fallecimiento del titular: Francisco Peralta Camacho, se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número 1695428, en el ejido del poblado deno
minado "LA POZA". Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, se adjudica la referida unidad de dotación, por
reunir los requisitos del inciso a) del artículo 82, de la Ley
Federal de Reforma Agraria a la C. Francisca Meza Murillo. -Consecuentemente, expídase a su nombre el correspondiente Certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria
del poblado de que se trata.

CUARTO. - Publiquese esta Resolución - relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudica ciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios, en el ejido del poblado denominado "LA PO--. ZA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Ofi- - cial del Gobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y - -



POB.-MPIO.-EDO.-ACCION.- "LA POZA"
COMONDU
BAJA CALIFORNIA SIR"IM
PRIVACION DE DERECHOS

COMPLACION

RUM _ 9754
HOS AGRARIOS Y HUEVA:

PRESIDENCIA DE LA REPUBLIDA ACUERDOS Y DECRETOS

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y CANCELACION DE CERTIFICADO DE DERE--CHOS AGRARIOS

5

háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A'D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Pederal, a los UN días del mes de abril de mil novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE

LOS ISTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO

CUMPLASE EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARI**A**

ANTONIO TOLEDO CORRO.

MPR'EAL'lprb.



VISTO para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado deno-minado "GRAL, FRANCISCO VILLA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO, - Consta en el expediente la -convocatoria de fecha 16 de noviembre de 1978, para la Asamblea General -Extraordinaria de Fjidatarios, relativa a la privación de derechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de --esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificati vo el 26 de noviembre de 1978, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesi nos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo. Asimismo, se reconozcan --derechos agrarios y se adjudiquen las unidades de dotación que fueron de-claradas vacantes, por Resolución Presidencial de fecha 15 de abril de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1975, a -los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años consecutivos y que se indican en el tercer punto resolutivo de la presente Resolu--ción.

RESULTANDO SEGUNDO, - La documentación se remistió a la Comision Agraria Mixta y, dicho Organismo, notificó el 13 de febre ro de 1979, a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la Audien cia de Pruchas y Alegatos; misma que se Hevó a cabo el 7 de marzo de 1979, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma POB. -

"GRAL, FRANCISCO VILLA"

BAJA CALIFORNIA SUR

MPIO. -

COMONDU

EDO, -ACCION, -

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADMIDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIONAS

ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACIONY RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

- 2 -

Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por --lo que se turnó al Vocal Consultivo Agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, --por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su --dictamen en sesión celebrada el 21 de noviembre de 1979; y

vativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los Artícu--los 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma -Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en ante-cedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la propia -Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación
por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notifica-dos los ejidatarios sujetos a juicio; y que finalmente, se siguieron los pos
teriores trámites legales, es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO, - Que los campesinos seña lados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido -



cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la -- Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 26 de noviem bre de 1978, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción III, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

For lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya --mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. - Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado de "GRAL. FRANCISCO VILLA", Municipio de Co--mondú, del Estado de Baja California Sur, por haber abandonado el cultivo - personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a - los CC. 1. - Lorenzo Hernández Correa, 2. - Jesús Ortiz Cano, 3. - Ladis-lao Mariscal Martínez y 4. - Sigfredo Mariscal Castro. En consecuencia, -- se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente - se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1725179, ---- 1725181, 1725185 y 1725186.

SEGUNIX). - Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venirlas cultivando - por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "GRAL. FRANCISCO VILLA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja Cali---fornia Sur, a los CC. 1. - Rubén Magaña Alvarez, 2. - José Ortiz Mendoza, 3. - Gilberto Magaña Alvarez y 4. - Fidel Barrón Ríos. Conse--- cuentemente, explanse sus correspondientes Certificados de Derechos -

POB. -MPIO. -EDO. -ACCION. - "GRAL, FRANCISCO VILLA" COMONDU BAJA CALIFORNIA SUR

PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

- 4 .

Agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO. - Se reconocen derechos Agrarios y se -adjudican las unidades de dotación que fueron declaradas vacantes, por
Resolución Presidencial de fecha 15 de abril de 1975, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 1975, a los CC. 1. josé Ortiz Guevara, 2. - Roberto Ortiz Guevara, 3. - Alfonso Hernández
Correa, 4. - Ernesto Ortiz Mendoza, 5. - Luis Quintero Tules, 6. - Gui
llermo Andrade González y 7. - Rubén Andrade González Jr., quienes han venido cultivando sus unidades de dotación por más de dos años -consecutivos, en el ejido del poblado de "GRAL. FRANCISCO VILLA", Municipio de Comondó, del Estado de Baja California Sur. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agra-1108, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata,

CUARTO. - Publiquese esta Resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "GRAL. FRANCISCO VILLA", Municipio de Comondú, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Cobierno de esa Entidad Federativa; inscribase y háganse
las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecutore.



DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los Siete días del mes de abril de mil-novecientos ochenta.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CUMPLASE:

EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

ANTONIO TOLEDO CORRO.



VISTO para resolver el expediente relativo a la pérdida de la preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido
del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 4", municipio de Comondú,—
del estado de Baja California Sur; y

estoria de fecha 4 de julio de 1975, para la anamblea general extraordinaria de ejidatarios, relativa a la pérdida de la preferencia en contra de los — ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución, — por no haberso presentado a participar en las labores de índole colectiva, — dentro del plazo de 6 meses a partir de la ejecución; asamblea que tuvo verificativo el 13 de julio de 1975, en la que se propuso reconocer derechos — agrarios a los campesinos que han venido realizando los trabajos de índole — colectiva en el ejido por menes de dos años ininterrumpidos y que se indicar en el seguado punto resolutivo de la presente resolución, declarándose vacen tes 10 derechos para que com adjudicados conforme a lo que dispone el artíqui lo 72 de la Ley en vigor.

RESULTANDO SEGULDO; — La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 28 de julio de 1975; — a los ejidatarios afectados, para que comparecieran a la audiencia de procedes y alegatos; mismo que a el llevó a cabo el 12 de agosto de 1975, en la que se comprobó byalmente la procedencia para la párdida de la preferencia a los ejideterios propuentos; de conformidad con lo dispuesto por los artícules — 426, 430 y divás relativos de la Ley Federal de deformo Agraria. La Comismión Agraria Eixta opinó que es procedente la párdida de la preferencia a — los ejideterios que se señalan, y el reconocimiento que propone la anablea goueral extraordinaria de ojidatarios.

Aprarios, la que hize una revisión del mismo, y comprebó la legalidad de las notificaciones y constancias prenentalas en ente juicio; por lo que se turnó al recal concultivo a rario correspondiente, con la opinión de que fuera — entebale por estar integrado correctarente; quien a su vez, por haberlo encent redo ajuntado al procedimiento de Ley, lo semetió a la consideración del Cuerpo Concultivo Agrario, el que enitió y aprobó su dictamen el 4 de junio de 1976; y

vativo se ha seguido de acuerdo con los tránites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; — habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que — los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de la pérdida de la preferencia a que se refiere el artículo 68 de la propia Ley, por no haberse presentado a realizar los trabajos de índole colectiva en el ejido dentro — del tér ino de seis neses a partir de la ejecución; que quedaron oportunamen to notificados los ejidatarios sujetos a juicio; y que, finalmente, se si— quieron los posteriores tránites logales; es procedente la pórdida de la preferencia y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

dos, regin constancias que corren agregadas al expediente, han vonido realisando los trabajos de índole colectiva en el ejido por menos de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de cus derechos agrarios por la avasbloa general de ejidatarios colebrada el 13 de julio de --1975, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción IV, 84, 200



POB .- "THY PIDERAL DE AGUAG NO. 4"

TPTO.- COMONDU

EDO .- BAJA CALIFORNIA SUR.

ACCION. - PURDIDA DE LA IRITESTACIA Y RECONOCIMILATIO

DE DERFCHOS AGRARIOS.

- 3 -

y denés aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus dereches agrarios y con Amblamento en el artículo 60 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya--mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelvo:

PRIM RO.- Sedecrota la pérdida de la preferencia en el ojido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 4", municipio de Comondu, del estado de Baja California Sur, por no haberee presentado a realizar los trabajos de Indole colectiva, dentro del término de seis meses a partir de la ejecución, a los CG. 1.- J. Carmen Sánchez J., 2.- José Flores
Barajaa, 3.- Francisco Cantillo Zazueta, 4.- Refugio Alvarez Segura, 5.- Namuel Rodríguez Fuentes, 6.-Juan Rodríguez Martinez, 7.- Manuel Rodríguez Mar
tinez, 8.- Juan Alvarez Cabrora, 9.- José Calindo Galaz, 10.- Alfonso Galindo Pélix, 11.- José Paniagua Garlín, 12.- Eliseo Vázquez Ramírez, 13.- Ramón
Alvarez Esta y 14.- Isidro Nedel Mejía. En consecuencia, so cencelan los -certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a -los ejiditarios sancionales, números: 1513050, 1513059, 1513104, 1513108, -1513021, 1513022, 1513024, 1513025, 1513029, 1513030, 1513058, 1513072, -1513083 y 1513093.

SECUNDO.- Se reconocen dereolos agrarios a los campesinos que nan venido realizando los trabajos de indole colectiva por menos de dos años ininterrum idos, en el ejido del poblado "LEY FIDERAL DE ACUAS BO.
A", municipio de Conondi, del estado de Baja California Sur, a los CC. 1.
Jendo Sánchez Estrala, ?.- Antonio Torres Bairigal, 3.- Baldomero Rosas Barrión y 4.- Jonge Zárato Larin; consecuentemente, expidense sus correspondien-

tes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata, declarándose vacentes 10 derechos para que sean adjudicados conforme a lo que dispone el artículo 72 de la Ley en vigor.

TERCENO.- Publiquese esta resolución relativa a la pórdida de la preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado de "LEY F. DEMAL DE AGUAS NO. 4", municipio de Comondú, del estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa, inscribase y hágance las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifiquese y ejecútese.

D A D A en el Falacio del Poder Ejecutivo dela Unión, en México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.

L'allen

CUMPLAÇE: L SECREMAR O WE LA REFORMA A

BARRA GARCIA.

20

VISTO para resolver el expediente relativo a la pérdida de preferencia y reconocimiento de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 3", Municipio de Comondu, del Estado de Baja California Sur; y

RESULTANDO PRIMERO. - Consta en el expediente la convocatoria de fecia 21 de octubre de 1975, para la Asamblea General -Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la pérdida de preferencia dederechos agrarios, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por no haberse presentado a tomar posesión de las tierras colectivas dentro del término de seis -moses como lo establece el Artículo 68 de la propia Ley Federal de Reforma Agraria, y el Acta de Asomblea General Extraordinaria de -Ejidatarios que tuvo verificativo el 30 de estubre de 1975, en la que se propuso reconocer derechos agravios, a los campesines que - -han vealdo trabajando colectivamente das tierras del ejido por inás de dos años ininterrumpidos; per fallecimiento del titular se cancele el certificado de derechos agrarios, adjudicándose los derechos af ejidatario que se encuentra trabajando colectivamente las tierras del ejidey que se indica en el tercer punto resolutivo de la presente Reselución.

RESULTANDO SEGUNDO. - La documentación se reu ióà la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo notificó el 2 de ferbrero de 1976, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que com
parecieran a la Audiencia de fruebas y Alegatos: misma que se llevóa cabo el 17 de febrero de 1976, en la que se comprobó legalmente la precedencia para la pérdida de preferencia de derechos agrarios la
los ejidatarios propuestos: de centeranidad con lo dispueste por los --

Agravia. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la perdída de preferencia de derechos agrarios a los ejidatarios que se señalan, y el reconocimiento que propone la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios.

RESULTANDO TERCERO. - El expediente relativo fue turnado a la Secretaría de la Reforma Agraria, Dirección General de Derg
chos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la —
legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio;
por lo que se turnó al Vecal Consultivo Agrario correspondiente, conla opinión de que fuera aprebada por estar integrado correctamente; —
quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, elque emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 3 de mayo de1977; y

CONSIDERANDO PRIMERO. Que el presente juicio sobre lapérdida de preferencia de derechos agrarios se ha seguido de acuerdocon los trámites previstos en los Artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios han incurrido en la causa de pérdida de preferencia de derechos
agrarios a que se refiere el Artículo 68 de la propia Ley, por no haberse presentado a tomar posesión de las tierras colectivas del ejido
dentro del término de seis meses como lo establece la Ley Federal deReforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios
sujetos a juicio: y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente la pérdida de preferencia de sus derechos -

POB. - "LLY FEDITRAL DE AGUAS NO. 3"

MPIO. - COMONDU

FDO. - BAJA CALIFORNIA SUR

ACCION. PERDIDA DE PRETERENCIA Y BUCONOCIMIENTO

DE DERECHOS AGRARIOS.

- 3 -

rios

dos, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido traba jando colectivamen te las tierras del ejido por más de dos años sin interrupción; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 30 de octubre de 1975, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72 Fracción—III; 82 inciso "e", 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede—reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el Artículo 69 de-la mencionada Ley, expedir sus Certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los Artículos ya - - mencionados, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se requelve:

PRIMERO. - Se decreta la pérdida de preferencia de de rechos agrarios en el cjido del poblado denominado "LEY LEDERAL DE ACUAS NO. 3", Municipio de Comondu, del Estado de Baja California - Sur, por no haberse presentado a tomar posesión colectivamente de lastierras del cjido dentro del término de seis meses que establece la - Ley, a los CC. 1. - Jorge Solorio Alvarado, 2. - Primitivo Morales D. z 3. - Juan Corral Mejorado, 4. - Jesús Rosales Soto, 5. - Geladio Lópe - Rodríguez y 6. - Pastor Ramírez Guillén. En consecuencia, se cano lan los Certificados de Dercehos Agrarios que respectivamente se les xpidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1512915, 1512921 4 - - 1512984, 1512985, 1512991 y 1512999.

SEGUNDO. - Se reconecen derechos agrarios, por venirtrabajando colectivamente las tierras del ejido por más de dos años - intinterrumpidos en el ejido del poblado "LEY FEDERAL DE AGUAS - -NO. 3". Municipio de Cemondu, del Estado de Baja California Sur, a - los CC. 1.- Antonio Solorio Navarro, 2.- Juan Guerra Pérez, 3.- Rigoherto Corral Mejorado, 4.- Camilo Rosales Ruiz, 5.- Marcos Corral Mejorado, y 5.- José Ramírez Guillén; consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

Martínez se cancela el Certificado de Derechos Agrarios número: - - 1512947 en el ejido del poblado denominado "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 3", Municipio de Comondu, del Estado de Baja California Sur, reconociéndose los derechos agrarios por ventr participando en los trabajos del ejido por más de dos años ininterrumpidos al C. José García - Bañales; consecuentemente, expidase a su nombre el correspondiente -- Certificado de Derechos agrarios, que lo acredite como ejidatario del - poblado de que se trata.

CUARTO. - Publíquese esta Resolución, relativa a la -pérdida de preferencia y reconocimiento de derechos agrar os, en el -ejido del poblado de "LEY FEDERAL DE AGUAS NO. 3", Municipio deComondu, del Estado de Baja California Sur, en el Diario Oficial de laFederación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa Entidad Federativa, inscribase y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional: notifíquese y ejecútese.



PCO: MLEY FEEDRAL DE ABUAS NO. 3" .

CEMBEOUT. MPIU:

BADA CALIFLAMIA 5UR EDU:

PERDIDA DE PARFFREMLIA Y REDEMOGIFIENTO DE LERECHES AGRARIOS. ACCION:

5

D A D A en el Palacio del Ander Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los cuatro dias del mes de catubre de mil novecientos setenta y siete.

EL PRESIDENTE DOMSTITUDICIONE DE LOS ESTADOS UNITIOS MEXICANOS.

JUSE LUPEZ PORTILLO.- Robrica.

CUMPLASE: EL BECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA.

JERGE ROJO LUGO.- Rúbrica.

Con fundamento on los articulos 105, fracción II, Inciso "C", y 106, fracción IV del Código Fiscal del Estado vigente, se hace del conocimiento la relación que manificata los vohiculos que se encuentran en garantia por concepto de infracciones al Reglamente do Transito, y que en virtud de que los propietarios no se han presentado a liquidar les créditos determinados, no obstante el tiempo que ha transcerrido, se concede un place de TREINTA DIAS a partir de la fecha de ésta publicación, para que se presenten a subrir su adeudo.

No. de Inventario.	Marca, Modele, Color y Tipe.	Num. de motor.	del	alor. adeudo.
2347316.	Vageneta, Internacional, Mod. 1961, color orema.	72107H68625 •	*	1,925.00
20978.	Sedán, Chovrolot, Mod. 1965, color oroma y negro.	1043700116846.	\$	4,245.00
707.	Hart Top. Chevrolet, Med. 1971, color blance y negro.	SELLADO.	8	605.00
209564.	Guayin, FORD, Mod. 1967, color rojo Hadera.	7 JF47108409	*	2,105.00
2280249•	Sedam, Chevrolet, Nod. 1965, color Verde.	1566961143113	8	1,855.00
92•	Vagoneta, FOID, Mod. 1968, color beigo.	GT-72k\$43243		7,335.00
41328.	Vagoneta, Ford, Mod. 1975, color madora y onfe.	5J 780149614	8	6,505.00
1253163	Vagonota, Ford, Med. 1960, color apple.	3/N•	\$	3,880.00
564.	Sodon, Plymouth, Med. 1969, color Verde.	4041JB077910	8	605.00
205221.	Sedan, Chevrolot, Mod. 1963, color nogro.	215691119552	8	2,125.00
875.	Scdan, Perd, Hod. 1965. color blanco	4R17F148046	8	860.0 0
899•	Sedon, Ford, Hed. 1970. color amarillo.	FòJ5611173612F	\$	1,100.00
22782479•	Sedan, Chevrolos, Med. 1971, color Verde y blance.	136371114467	8	1,865.00
2329298.	Vagenota, Horanzy, Ned. 1965, celor beigo.	S/M.	\$	1,865.00
47879.	Sodam, Ferd, Hed. 1971, color beigo.	8/N•		410.00
1907143	Sedan, Chevrolot, Ned. 1965, color oafo.	s/m.	\$	1,955.00
209367.	Guayin, Ferd, Ned. 1963, color madera y blanco.	s/T.		925.00
1198108.	Sodan, Ford, Med. 1969, color	s/x.	8	4,880.00
	A LA ROJA No. 2.		•	49000

No. de In- ventario.	Marca, Modelo, Celer y Tipo.	Num.de motor.	Valor del adaudo.
145822631.	Vagoneta marca Ford, Nodelo 1962, color madera y amul.	c/n•	\$ 2,450.00
153878.	Guayin marca chevrolet, medelo 1963, color blance.	u/n.	" 1,885 .00
?76162.	Sedan, marca Ford, modelo 1965, - color verde.	e/n.	* 2,240.00
235308.	Tedan, marca chevrolet, modelo 1964, oclor onfo.	s/n.	2,045.00
1637107.	Sedán, marca Ford, modelo 1970, color asul.	s/n•	" 3 ,9 05 . 00
15069.	Sedán, marca Ford, modelo 1967, color blanco.	s/n _e	* 3,140.00
494177.	Sedán, marca Chevrolet, modelo 1965, color verde.	s/n.	* 3,905.00

de Transito Municipal en el K.M. 4 parretera al Mun del Metado, y transcurrido el pluso sellalado, de procederá al requerimiento y embar en su caso, para cubrir los crádites pendientes.

📉 La Pas, Baja Cfa., Sur a 9 de Julio de 1980.

EL TESO ERO CHAL. MUNICIPAL.

C.P. JAVIEW CONSESSES RUBIC B.

FE DE ERRATAS

La Ley Electoral del Estado, publicada por el Decreto número 170, en el Artículo 166 dice: segundo domingo.- Debe decir: Ter cer domingo; y en el Artículo 178, dice: segundo domingo.- Debe Decir: tercer domingo.

